"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Ate,

1 9 SET. 2013

OFICIO MULTIPLE Nº 298 -2013-D. UGEL Nº 06/OAJ

Señores
DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL NRO. 06

Presente.

ASUNTO: NO SE OTORGUE FACILIDADES DE

LOCAL PARA ELECCIONES Y OTRAS

**ACTIVIDADES PUBLICAS.** 

REF. Oficio Multiple Nro. 336-2013-DRELM.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de expresarles mi cordial saludo y a la vez MANIFESTARLES en atención al documento de la referencia y al Comunicado de Elecciones Nacionales del Domingo 22 de Setiembre organizada por el Colegio de Profesores del Perú, en donde se ha considerado a la I.E. Edelmira del Pando como un Centro de Votación. Al respecto, se debe señalar que el Ministerio de Educación frente al litigio sobre la representatividad de 2 Colegios de Profesores se ha inhibido del reconocimiento de los mismos, por lo que ninguna I.E. podrá firmar convenios, acuerdos con ninguno de los Colegios al existir un proceso judicial y en tanto no exista una Sentencia firme del Poder Judicial, reiterando que ninguna institución podrá facilitar sus locales para las elecciones u otras actividades públicas.

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva prestar a la presente, hago propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Nº 08

Atentamente,

SHOYOAJ

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2016"

La Victoria, 1 8 SET. 2013

Oficio Múltiple Nº 336 -2013-D-DRELM

Señor AMÉRICO MANUELSHIÑO VALENCIA FERNÁNDEZ Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06 Presente.-

Asunto

Colegio de Profesores del Perú.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que el Ministerio de Educación, frente a la representatividad institucional de 2 Colegios de Profesores, se ha inhibido para efectos de reconocimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Motivo por lo que ninguna Institución Educativa e Instituto Superior, podrá firmar convenios, acuerdos, con ninguno de los Colegios de Profesores mientras no exista sentencia firme del Poder Judicial, lo que incluye de manera explícita que ninguna institución del Estado podrá facilitar sus locales para las elecciones u otras actividades públicas.

Agradeciendo su atención a la presente, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

MARCOS SAUL TUPAYACHI CÁRDENAS

Director Regional de Educación de Lima Metropolitana